



Intendencia de Prestadores
Unidad de Apoyo Legal

CIRCULAR IP/N° 19

SANTIAGO, 21 FEB. 2012

ESTABLECE Y ORGANIZA EL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS SOBRE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD" DE ESTA INTENDENCIA DE PRESTADORES.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 121 N° 1 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud y en el "Reglamento sobre el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, todo ello en relación a lo previsto en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, ambos aprobados mediante el Decreto Exento N° 18, de 2009; en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, Servicios de Esterilización, Servicios de Imagenología y Laboratorios Clínicos, aprobados mediante los Decretos Exentos N° 33, 34, 35, 36 y 37, de 2010, todos del Ministerio de Salud, respectivamente; así como en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, aprobados mediante los Decretos Exentos N° 346 y 347, de 2011, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO: La necesidad de crear y mantener instrumentos normativos que reflejen ordenada e integralmente las instrucciones e interpretaciones que esta Intendencia imparte en ejercicio de sus facultades de interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para la mejor comprensión de dicha jurisprudencia administrativa, así como para contribuir a la debida uniformidad de las interpretaciones que deben efectuar las Entidades Acreditadoras en los procedimientos

de acreditación que les corresponda ejecutar y a la debida seguridad jurídica de todos los actores de dicho sistema;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades de dirección y organización de los procesos a cargo de esta Intendencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º ESTABLÉCESE EL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS SOBRE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD", instrumento que contendrá, ordenadamente, la versión oficial y vigente de los textos relativos al conjunto de instrucciones dictadas por ella en materia de aclaraciones e instrucciones sobre las interpretaciones que se deben dar a las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, contenidas en las circulares que esta Intendencia dicte a esos efectos y cuyo texto vigente se aprobará por resolución exenta de esta Intendencia de Prestadores.

2º INSTRÚYESE a la Unidad de Apoyo Legal de esta Intendencia a mantener periódicamente actualizado el Compendio señalado en el numeral anterior, cuyo texto contendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) El señalamiento del número de la versión del mismo, así como el número y fecha de la resolución de esta Intendencia que apruebe su texto;
- b) Copia de la presente circular y de la resolución aprobatoria;
- c) Los textos de las instrucciones dictadas por esta Intendencia en materia interpretaciones y aclaraciones a las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, ordenadas según las diversas normas de dicho sistema;
- d) La referencia a las circulares que hayan dictado las respectivas instrucciones e interpretaciones, así como a las que las hubieren modificado o derogado;
- e) Un anexo, en el que se adjuntarán los textos de los Oficios Circulares que contengan orientaciones técnicas a las Entidades Acreditadoras para su aplicación en los procedimientos de acreditación que les corresponda ejecutar y las referencias a sus modificaciones y derogaciones.

3º INSTRÚYESE, asimismo, a la Unidad de Apoyo Legal de esta Intendencia a timbrar y suscribir cada una de las páginas de los textos de las sucesivas versiones del "**Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud**", previo a su notificación y publicación en la página web de esta Superintendencia, así como a mantener y archivar los ejemplares de las sucesivas versiones del referido Compendio. El original de dicho Compendio, se mantendrá en la Unidad de Apoyo Legal de esta Intendencia.

4º TÉNGASE PRESENTE que esta Intendencia, al dictar cada una de las versiones del Compendio antes referido, podrá corregir errores de transcripción y, en general, introducir los cambios que estime indispensables para

una adecuada y mejor comprensión del sentido de las interpretaciones dictadas. Por tanto, **PREVIÉNESE que, en caso de cualquier diferencia que se observe entre el texto original de la circular compendiada y el texto que se contenga en el Compendio vigente, debe entenderse que este último los ha modificado en esa parte, primando siempre los textos contenidos en dicho Compendio.**

5° Asimismo, TÉNGASE PRESENTE que las instrucciones a las Entidades Acreditadoras relativas a las interpretaciones que deben dar a las normas del Sistema de Acreditación que se contienen en las respectivas circulares, **por regla general, entran en vigencia desde su notificación a las Entidades Acreditadoras,** siendo para ellas aplicarlas en las evaluaciones que efectúen a partir de ese momento. **Sin embargo, la Intendencia podrá establecer otro u otros momentos posteriores para su entrada en vigencia. En estos últimos casos excepcionales, el Compendio deberá así explicitarlo en la parte correspondiente.**

6° INSTRÚYESE A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS AUTORIZADAS en los siguientes sentidos:

a) Dar debido cumplimiento a las instrucciones e interpretaciones contenidas en las circulares compiladas en el "Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud", **según la versión del mismo que se encontrare vigente el día en que se haya dado inicio a las evaluaciones del correspondiente procedimiento de acreditación** y sin perjuicio de dar cumplimiento en dicho procedimiento, asimismo, a las demás circulares que se hubieren dictado con posterioridad y que se le notificaren hasta antes de la emisión del respectivo informe, así como a las instrucciones particulares que se dicten a su respecto; y

b) En las evaluaciones que efectúen en aplicación de Manuales relativos a Estándares Generales de Acreditación que fueren diversos de aquéllos a los que se refiera el Compendio vigente, y que digan relación con **normas de idéntico contenido** a las aclaradas en dicho Compendio, **deberán, en ellas, aplicar la misma interpretación que en dicho Compendio se señale para tales normas.**

7° MANTÉNGASE PUBLICADO en la página web de esta Superintendencia el "**Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud**" que se encontrare vigente.

8° NOTIFÍQUESE la presente circular por carta certificada a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras autorizadas y a los representantes Legales de los Prestadores Institucionales Acreditados.

9° COMUNÍQUESE a los correos electrónicos de los representantes de los prestadores institucionales que figuran en sus respectivas fichas técnicas que lleva esta Intendencia, siempre que se apruebe una nueva versión del Compendio antes referido.

10° VIGENCIA: El texto de cada uno de los Compendios entrará en vigencia desde la notificación a las Entidades Acreditadoras de la respectiva resolución que los apruebe.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD



Maria Soledad Velásquez
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

HOG/RCS

Distribución:

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras Autorizadas
- Representantes Legales de los Prestadores Institucionales Acreditados (por correo electrónico)
- Representantes Legales de prestadores institucionales con Ficha Técnica (por correo electrónico)

- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefa del Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud
- Directora del Instituto de Salud Pública
- Jefa de la Unidad de la Unidad de Fiscalización de Laboratorios Clínicos ISP
- Superintendente
- Fiscalía
- Unidad de Coordinación Regional y Gestión de Usuarios
- Jefe de Área de Atención de Usuarios Región Metropolitana
- Agentes Regionales
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Jefe Unidad de Gestión y Apoyo Informático IP
- Jefe Unidad Técnico Asesora IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Observatorio de Buenas Prácticas IP
- Funcionarios Intendencia de Prestadores
- Archivo.-